

Secretaría
Regional de
Tarapacá



IQUIQUE, 26 NOV. 2015

MAESTRANZA MAKIMET LTDA. Término de arrendamiento conferido por Resolución Exenta N° 554, de fecha 01 de Julio del año 2011, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 708.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el artículo 66 y siguientes del Decreto Ley N° 1939 de 1977, el Manual de Arriendo sobre criterios y procedimientos para arriendos comerciales de inmuebles fiscales, Resolución N° 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de agosto de 2009, que delega facultades del Subsecretario en los Secretarios Regionales Ministeriales; el Manual de Arriendo sobre criterios y procedimientos para arriendos comerciales de inmuebles fiscales; el Decreto Supremo N° 41 de fecha 17 de marzo del año 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes hecho y derecho aplicables en lo pertinente

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 554, de fecha 01 de Julio del año 2011, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales concedió, a Maestranza Makimet Ltda. R.U.T. N° 78.774.260-2, domiciliado en Avda. Los Aromos N° 4048, de la Comuna de Alto Hospicio, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en el Sector Zona Industrial Santa Rosa de Alto Molle, Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizado en el plano N° 01107-975-C.U., de una superficie total de 2,00 ha., mismo que será destinado única y exclusivamente para Maestranza.
2. Que, mediante presentación de fecha 9 de Julio del año 2015, Maestranza Makimet Ltda., comunicó, a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la intensión de poner término al arrendamiento del inmueble fiscal ya individualizado.
3. Ahora bien, el arrendamiento conferido mediante Resolución Exenta N° 554, se ha mantenido vigente desde el 01 de Julio del año 2011, sin que exista incumplimiento grave del mismo, por parte del arrendatario, conforme lo establece el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, razón por la cual procede poner término al arrendamiento del inmueble ya individualizado.

RESUELVO:



1. **TERMÍNASE DE INMEDIATO**, el arrendamiento otorgado en favor Maestranza Makimet Ltda., R.U.T. N° 78.774.260-2, por Resolución Exenta N° 554 de fecha 01 de Julio del año 2011, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, recaído sobre inmueble fiscal ubicado en Alto Hospicio, Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizado en el plano N° 01107-975-C.U., de una superficie total de 2,00 ha.
2. El término del arrendamiento individualizado en el párrafo anterior, se fundamenta en el hecho de haberse solicitado mediante carta de fecha 9 de Julio del 2015 .
3. Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad que no deba quedar a beneficio del Fisco, según las estipulaciones del contrato, responderá preferentemente al pago de las rentas de arrendamiento insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del D.L. 1939 de 1977.
4. Se hace presente que esta Resolución o copia autorizada de la misma, que declare terminado el arrendamiento, servirá de título ejecutivo para obtener el pago de las contribuciones, intereses penales e indemnizaciones que se deban al Fisco por el ex arrendatario, para lo cual los antecedentes deberán remitirse al Consejo de Defensa del Estado, Procurador Fiscal de Iquique, con el objeto de solicitar la restitución de la propiedad.
5. **NOTÍFIQUESE** al interesado mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

REGÍSTRESE en el Ministerio de Bienes Nacionales, **ANÓTESE** y **COMUNÍQUESE**.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES



JUAN PABLO VILCA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACA